



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**



PACTO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO, CIVILIDAD Y NO VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, las personas dirigentes de los partidos políticos que postulan candidaturas para la elección 2023-2024, reunidas en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y bajo el testimonio de la Consejera Presidenta, Consejerías Electorales y del Secretario Ejecutivo del Instituto, así como de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León; suscribimos el presente Pacto de Comportamiento Ético, Civilidad y No Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con el siguiente:

OBJETO

Fortalecer las bases de nuestro sistema electoral y generar en el transcurso de este proceso electoral un ambiente de competencia plural, ordenada, pacífica y justa, en el que la ciudadanía del estado de Nuevo León pueda involucrarse en las campañas de su preferencia, o bien, recibir información de calidad acerca de las propuestas y plataformas de las diversas candidaturas y decidir en libertad el sentido de su voto; y que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de



género; por lo cual, expresamos ante la ciudadanía y la sociedad en su conjunto que mediante nuestra firma nos comprometemos voluntaria y públicamente a dar cumplimiento y asumir en todos sus alcances, los efectos de la presente Pacto de Comportamiento Ético, Civilidad y No Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, conforme a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. Asumir cabal y puntualmente las obligaciones jurídicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los ordenamientos legales electorales de ambos niveles, ajustando nuestro comportamiento, al igual que el de las dirigencias, candidaturas, militancia, simpatizantes y equipos de campañas, a las reglas previstas para el desarrollo de los procedimientos electorales establecidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y por el Instituto Nacional Electoral. Además, nos apegamos a los principios de la democracia y del sistema electoral, respetando la libertad de la ciudadanía y de las personas contendientes.

SEGUNDO. Asumimos la relevancia simbólica que este Pacto significa para una democracia igualitaria, libre de violencia, de competencia plural, ordenada, pacífica y justa, por lo que nos comprometemos a impulsar la cultura de la denuncia y proveer los mecanismos internos para la atención, investigación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

TERCERO. Garantizar y promover la paridad de género, así como la postulación de candidaturas de personas LGTBTTIQ+, personas jóvenes, personas indígenas y personas con discapacidad, en los términos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y demás normativa aplicable.



CUARTO. Rechazar y no destinar recursos públicos, privados y programas sociales para condicionar y coaccionar el voto, así como cualquier otra práctica que pudiese constituirse como una vulneración al derecho de la ciudadanía de emitir el voto libre y secreto.

QUINTO. Rechazar financiamiento privado de procedencia ilícita o entes prohibidos por la legislación en materia electoral.

SEXTO. Impulsar en nuestras agendas políticas, legislativas y de gobierno, acciones sustantivas para promover campañas de difusión y sensibilización, sobre la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Ejercer el tres por ciento del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

SÉPTIMO. Abstenernos, en todo momento, de realizar o tolerar cualquier acción que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, y que anule, limite o restrinja el libre ejercicio de sus derechos político-electorales impidiendo una competencia en condiciones de igualdad, acorde con lo establecido en las disposiciones legales y criterios jurisdiccionales aplicables.

OCTAVO. Generar los instrumentos necesarios para prevenir, detectar, atender y sancionar, así como a reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en apego y cumplimiento a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aplicación en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

NOVENO. No postular como candidaturas a personas que se encuentren en los supuestos de haber sido condenadas o sancionadas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, que consiste en toda omisión o acción, incluyendo la tolerancia a esas conductas, de forma directa o a través de terceras personas, en contra de una o varias mujeres



que aspiran a una candidatura, que son precandidatas o candidatas a cargos de elección popular o por designación, o que están en ejercicio de sus funciones en un cargo público o en algún puesto de decisión en partidos políticos u organizaciones políticas, así como en contra de sus familiares o afines; teniendo como objeto o resultado la restricción, la anulación, la limitación o el menoscabo del libre acceso o ejercicio de sus funciones o de sus derechos políticos.

En el mismo sentido, no postular a quien cuente con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

DÉCIMO. Abstenernos, en cualquier circunstancia, de recurrir la calumnia, violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar y laboral, en la comunidad, institucional y feminicida, así como a cualquier otro acto cuyo efecto sea alterar el orden público y el normal desarrollo de las elecciones, intimidar, desacreditar, menospreciar, discriminar o injuriar a otras contendientes, ciudadanas o, propiciar un ambiente que desincentive la participación ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO. Mantener permanente vigilancia con la finalidad de prevenir posibles hechos de violencia, ya sea psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar y laboral, en la comunidad, institucional y feminicida, o alteraciones al orden y a las reglas de campaña en que se involucren personas dirigentes, candidatas, militantes, simpatizantes o empleadas de nuestros partidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Señalar y denunciar comentarios machistas, misóginos, racistas, sexistas, clasistas y violentos que pretendan desacreditar el papel activo de las mujeres dentro de la participación política y en la toma de decisiones en términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y demás aplicables.



DÉCIMO TERCERO. Acompañar, apoyar, canalizar y asesorar a las mujeres que acudan a los partidos políticos para recibir orientación como candidatas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, para garantizar su participación libre de violencia en la contienda electoral.

DÉCIMO CUARTO. Con pleno entendimiento de la importancia de preservar, en favor de la ciudadanía, un comportamiento ético y civilizado que priorice la difusión de debate sobre propuestas ideológicas y programáticas de fondo por encima de manifestaciones estridentes y descalificaciones, además del cumplimiento de las leyes, reconocemos la importancia de orientar nuestra conducta a lo largo de todo el proceso electoral a los principios de paridad, responsabilidad, congruencia, respeto, honestidad, rendición de cuentas, no discriminación y transparencia; así como contribuir a la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO QUINTO. La propaganda que en el curso de una campaña o precampaña se difunda por medios gráficos o impresos deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

DÉCIMO SEXTO. Respetar el derecho y la libertad de los otros partidos, personas candidatas, así como de contiendas internas para llevar a cabo actos de campaña, difundir sus propuestas e ideas, además de colocar, conforme a las reglas y lineamientos aplicables, su propaganda electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. En concordancia con lo anterior, asumimos el deber de no obstaculizar, por ninguna vía, la realización de actos de campaña en ningún espacio de carácter público en el Estado, así como a evitar que nuestras y nuestros dirigentes, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, militantes, simpatizantes, equipos de campaña o empleados destruyan, alteren o sustraigan cualquier tipo de propaganda de otros partidos.



DÉCIMO OCTAVO. Evitar que nuestras candidaturas, dirigentes, militantes y simpatizantes infrinjan las leyes y los principios enunciados en este documento, asumiendo el deber de hacer valer las restricciones legales que nuestros respectivos documentos básicos contemplan, en el plano de nuestra vida interna, para restringir cualquier mala práctica por parte de nuestros miembros; asimismo, en su caso, tomar las medidas legales necesarias para sancionar efectivamente a quienes contravengan la normativa aplicable.

DÉCIMO NOVENO. Buscar que los pronunciamientos realizados a través de las diversas redes sociales a las que nuestras candidaturas y dirigentes tienen acceso, así como las declaraciones que den ante los medios de comunicación, se guíen por el respeto a los derechos de las y los otros contendientes, de la ciudadanía y de la sociedad en su conjunto, con un lenguaje libre de ofensas, violencia de género, injurias o referencias discriminatorias, además de que mantengan en todo momento la debida consideración a la dignidad de la persona como base de la convivencia democrática y la voluntad de diálogo como el medio idóneo para abordar cualquier diferencia.

VIGÉSIMO. No auspiciar, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, actividades que generen en vías de hecho, división o enfrentamiento entre la ciudadanía en general, invadan la vida privada de cualquier persona o descalifiquen sus creencias, preferencias o relaciones personales como argumento en el debate público.

VIGÉSIMO PRIMERO. Acatar las decisiones de las autoridades electorales emitidas conforme a las atribuciones que la ley les confiere, dando por sentado que la vía para controvertirlas, cuando no las compartamos, es la de los órganos jurisdiccionales competentes, observando un comportamiento prudente, mesurado y objetivo en los pronunciamientos en torno a las controversias que se presenten a lo largo del proceso electoral.

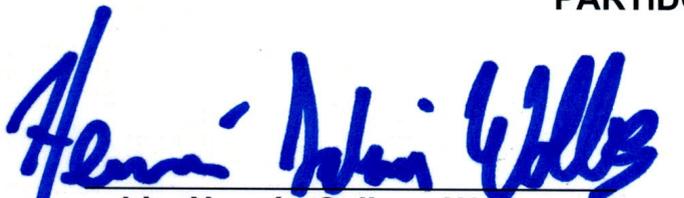
VIGÉSIMO SEGUNDO. Recibir los resultados oficiales de la votación emitida el día de la jornada electoral y de los cómputos totales con objetividad, prudencia, medida y civilidad política, respetando la voluntad de la ciudadanía y la integridad de las autoridades electorales.



Con la suscripción de todos y cada uno de los compromisos enunciados en este documento ante las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y testigos de honor invitados, las partes de este Pacto respondemos a la demanda ciudadana para asegurar que nuestros procesos democráticos se ajusten a los criterios de calidad que el grado de desarrollo de la cultura democrática que nuestro Estado requiere, y expresamos nuestra confianza de que el cumplimiento puntual de su contenido resulte en la consolidación de mejores prácticas políticas y contribuya a fortalecer la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones democráticas.

Suscrito en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 05 de diciembre de 2023.

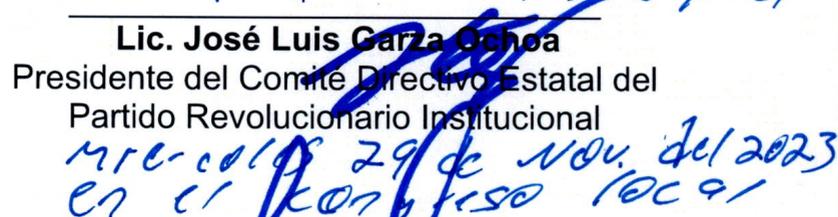
PARTIDOS POLÍTICOS

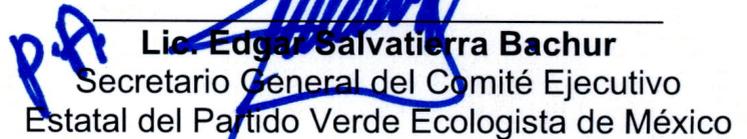

Lic. Hernán Salinas Wolberg
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional

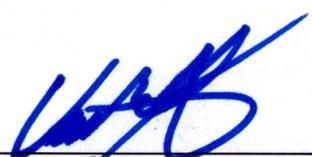

Lic. Sylvia Janeth López Elizondo
Presidenta de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática


Lic. Alberto Anaya Gutiérrez
Comisionado Político Nacional del Partido
del Trabajo en Nuevo León

*Firma bajo protesta
los de movimiento
ciudadano son crímenes
mentirosos y su versión
violentarán a las Dip. el*


Lic. José Luis Garza Ochoa
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional
*Miércoles 29 de Nov. del 2023
en el Congreso local*

P.A.

Lic. Edgar Salvatierra Bachur
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal del Partido Verde Ecologista de México


Mtro. Miguel Ángel Sánchez Rivera
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal
del Partido Movimiento Ciudadano en el
Estado de Nuevo León



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Lic. Anabel del Roble Alcocer Cruz
Presidenta del Comité Directivo Estatal
del Partido Morena

Lic. Jaime Ochoa Hernández
Consejero Presidente del Consejo Colegiado
de Dirección del Partido VIDA NL

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Esperanza Social nl

C. David González Lozano
Secretario del Consejo Estatal del Partido
Liberal

Lic. Jorge Antonio Ruiz Velasco
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Encuentro Solidario Nuevo León

Lic. Braian Leonardo Sandoval Gatica
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Justicialista

**BAJO EL TESTIMONIO DE:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Lic. Rocio Rosiles Mejía
Consejera Electoral

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Consejero Electoral

Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Consejero Electoral



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NUEVO LEÓN**

Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Consejera Electoral

Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez
Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral en Nuevo León

Mtro. Jesús Eduardo Bautista Peña
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Nuevo León

Mtro. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon
Fiscal Especializado en Delitos Electorales
del Estado de Nuevo León

Hoja de firmas y última del Pacto de Comportamiento Ético, Civilidad y No Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para el Proceso Electoral Local 2023-2024, suscrito en esta ciudad, con fecha 05 de diciembre de 2023, por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y las y los dirigentes de los Partidos Políticos en la entidad.